

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código:
Elaborado por:	Solange Pajares	Analista SSOMA	22/11/2022	SST – RG001
Revisado por:	Sandra Gonzalo	Jefe de Compensaciones y Beneficios	22/11/2022	Versión: 03
	Marlene Calderón	Coordinadora de Bienestar y SSOMA	22/11/2022	
Aprobado por:	Jesús Lobo	Gerente GDH	22/11/2022	
	Marco Barriga	Presidente del CSST	22/11/2022	

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

1.	Introducción	3
2.	Título I: Resumen Ejecutivo	3
3.	Título II: Objetivos y Alcances.....	3
4.	Título III: Liderazgo, Compromiso y Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	5
5.	Título IV: Sistema De Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	8
6.	Título V: Atribuciones y Obligaciones de la UTP, del Comité de SST, de los Colaboradores y de las Empresas que le brindan servicios.....	9
7.	Título VI: Estándares de Seguridad y Salud en las Operaciones.....	18
8.	Título VII: Estándares de Seguridad Y Salud en los Servicios y Operaciones Conexas.....	28
9.	Título VIII: Estándares de control de los Peligros Existentes y Riesgos Evaluados..	36
10.	Título IX: Notificación e Investigación de accidentes de trabajo.....	41
11.	Título X: Preparación y respuesta para casos de emergencia	42
12.	Título XI: Capacitación y Entrenamiento	46
13.	Título XII: De las Sanciones por incumplimiento a las Normas de Seguridad	47
14.	Título XIII: Disposiciones Complementarias y Transitorias.....	48
15.	Anexos	50
16.	Control de cambios.....	59

1. Introducción

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C. (en adelante UTP), cumpliendo lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y los artículos 32, 74 y 75 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo”, ha elaborado el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante el “Reglamento”) con la finalidad de prevenir riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales que pudieran afectar a los trabajadores de la Organización y contribuir al mejoramiento continuo de la seguridad y salud en el trabajo.

UTP velará por el cumplimiento del presente Reglamento y otorgará un ejemplar del mismo a cada uno de sus colaboradores, quienes además recibirán la capacitación correspondiente, de manera que puedan cumplir estrictamente su contenido.

El presente Reglamento será revisado periódicamente de acuerdo a lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Título I: Resumen Ejecutivo

La UTP es una persona jurídica de derecho privado, que tiene por objeto la enseñanza a nivel superior universitario, comprometida con mejorar la educación en nuestro país, para hacer posible que cada uno de nuestros estudiantes, en todo el Perú, transformen su vida para siempre.

3. Título II: Objetivos y Alcances

Artículo 1º. Objetivos

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas internas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para:

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: SST – RG001
		Versión: 03

- a) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores (incluyendo al personal sujeto a regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas y los que prestan servicios de manera independiente), contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios para la Empresa, siempre que éstos desarrollen sus actividades, total o parcialmente, en las instalaciones de UTP; con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- c) Fomentar la colaboración y participación permanente de los trabajadores, a través de sus representantes en la identificación e implementación de medidas preventivas.
- d) Brindar al trabajador conocimientos precisos, oportunos, suficientes y detallados de todos los estándares de seguridad y salud en el trabajo que debe cumplir a efectos de prevenir los accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.
- e) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- f) Proteger las instalaciones y bienes del UTP con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- g) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera

esporádica en las instalaciones de UTP, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2º. Alcance

El presente Reglamento es una norma de carácter obligatorio, aplicable a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla UTP en sus diferentes sedes a nivel nacional. En el presente Reglamento se establecen funciones y responsabilidades relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo que deben ser cumplidas obligatoriamente por todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros en nuestras instalaciones.

4. Título III: Liderazgo, Compromiso y Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 3º. Liderazgo

La UTP, a través de la Gerencia General, lidera el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante una gestión preventiva de los riesgos laborales que promueve comportamientos seguros y vela por que todo el personal conozca y trabaje de acuerdo con los principios y normas establecidos, otorgando los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Artículo 4º. Compromisos

UTP con el fin de fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, ha adoptado los siguientes compromisos:

- a) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso con cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente reglamento.
- b) Proveer los recursos necesarios para el desarrollo de todas las actividades en la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de lograr el éxito en la prevención de accidentes de trabajo y

enfermedades ocupacionales, y, mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

- c) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- d) Respetar y cumplir con las normas legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, operar en concordancia con las prácticas aceptables de UTP y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Fomentar la cultura de prevención de riesgos laborales, estableciendo programas de capacitación y entrenamiento sobre los métodos seguros de trabajo.
- f) Investigar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Implementar, mantener y verificar los planes de respuesta ante emergencias. Asimismo, contar con un equipo capacitado para actuar en casos de emergencia.
- h) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 5º. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para UTP el capital más importante son sus colaboradores, por lo cual nuestra prioridad es mantener buenas condiciones de trabajo, minimizando los riesgos laborales.

Para ello, todos los colaboradores de UTP asumimos los siguientes compromisos:

- Proporcionar y mantener un ambiente seguro y saludable con el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades relacionadas a nuestro trabajo, para propiciar un óptimo desempeño de sus colaboradores.
- Cumplir con la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicable a la institución.
- Garantizar la participación de los colaboradores, directamente o a través de sus representantes, en todos los componentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Propiciar la mejora continua en el desempeño de nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- Promover una cultura de seguridad y salud en los colaboradores a través de la conciencia en la prevención de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo.

Rev. 03


 Gino Abram
Gerente General

Lima, 2022



	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: SST – RG001
		Versión: 03

5. Título IV: Sistema De Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 6º. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos interrelacionados que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, a través de los cuales se promueven comportamientos seguros, velando que todo el personal conozca y trabaje de acuerdo a los principios establecidos en la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo.

Los principales documentos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo son:

- a) La Política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) La identificación de peligros, evaluación y control de riesgos.
- d) El mapa de riesgos.
- e) La planificación de la actividad preventiva.
- f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 7º. Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, UTP tendrá los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, con la investigación y medidas correctivas correspondientes.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómico, según los resultados de la evaluación de riesgos
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.

- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías de seguridad y salud en el trabajo.

6. Título V: Atribuciones y Obligaciones de la UTP, del Comité de SST, de los Colaboradores y de las Empresas que le brindan servicios

Capítulo 1. Atribuciones y Obligaciones de UTP

Artículo 8º. La UTP ejerce un firme liderazgo en la organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y, manifiesta su respaldo a las actividades que éste conlleve; asimismo, está comprometida en proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, para ello asume las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- d) Practicar exámenes médicos ocupacionales, a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores.
- e) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de un proceso democrático, incentivando la participación de todos los trabajadores.

- f) Garantizar el real y efectivo trabajo del Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, asignando los recursos necesarios.
- g) Garantizar oportuna y apropiadamente, sensibilización, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo, en el puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:
 - Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.
 - Durante el desempeño de la labor.
 - Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o tecnología.
- h) Gestionar los riesgos sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se pueden eliminar.
- i) Actualizar la matriz de evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la seguridad y salud en el trabajo.
- j) Proporcionar a los trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones.
- k) Promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos laborales.

Capítulo 2. Atribuciones y Obligaciones de la Gerencia General y Rectorado

Artículo 9º. Asumen las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Ejercer un firme liderazgo y manifestar su respaldo en las actividades de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Establecer y comunicar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: SST – RG001
		Versión: 03

- c) Asignar las responsabilidades que correspondan a cada nivel jerárquico de la UTP respecto al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Otorgar los recursos y facilidades necesarias para la implementación y desarrollo de los programas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la ley 29783.

Capítulo 3. Atribuciones y Obligaciones de los Gerentes de Área, Jefes de Área, Coordinadores, Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores De Campus,

Artículo 10º. Asumen las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Asegurarse que los colaboradores a su cargo, cumplan con el presente reglamento y demás normas internas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Ser responsables por su seguridad y la de los trabajadores que laboran en el área a su cargo.
- c) Asegurarse que se instruya a los trabajadores a su cargo respecto a los riesgos a los que se encuentran expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.
- d) Verificar en el sitio, el cumplimiento de las medidas preventivas de accidentes y las nuevas condiciones de riesgos que se puedan presentar.
- e) Gestionar las medidas preventivas y/o correctivas para eliminar o reducir las causas que podrían originar accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.
- f) Comunicar al área de Bienestar y SST los accidentes de trabajo que hayan ocurrido con el personal a su cargo.
- g) Facilitar la participación del personal a su cargo en las actividades de seguridad y salud en el trabajo, orientadas a la prevención de accidentes de trabajo.

- h) Participar en la investigación de los accidentes de trabajo del personal a su cargo, proponiendo e implementando las medidas correctivas necesarias para evitar su repetición.

Capítulo 4. Atribuciones y Obligaciones del Coordinador de Bienes TAR y SST

Artículo 11º. El Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo asume las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de UTP.
- b) Coordinar todas las actividades relacionadas a la prevención de riesgos y lo relacionado al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Apoyar a las diferentes líneas de mando de las diferentes áreas para un control efectivo de los riesgos y así minimizar la probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- d) Capacitar y entrenar al personal sobre los riesgos presentes en su lugar de trabajo y durante la ejecución de sus labores.
- e) Elaborar estándares, instructivos y procedimientos de trabajo seguro para prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- f) Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, tanto del personal de UTP como de aquellos que brindan servicio para la UTP.
- g) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos con la participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinando las causas inmediatas y básicas que lo ocasionaron, estableciendo medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: SST – RG001
		Versión: 03

Capítulo 5. Atribuciones y Obligaciones de los Trabajadores

Artículo 12º. En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas, disposiciones y estándares establecidos en el presente Reglamento, con los procedimientos y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores directos.
- b) Usar adecuadamente los equipos de protección personal e implementos de seguridad y herramientas adecuadas, de acuerdo a la labor que realiza.
- c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- d) Informar inmediatamente a su Jefe inmediato o al Coordinador de Bienestar y SST, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo.
- e) Cuando se le solicite, colaborar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, ocurrido en su lugar de trabajo.
- f) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales a que estén obligados por norma expresa.
- g) Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones y/o entrenamientos sobre seguridad y salud en el trabajo, y demás actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales.
- h) Participar en la elección de sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Mantener condiciones de orden y limpieza en su centro de labores y en el desarrollo de sus funciones.

- j) Comunicar todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y/o salud o las instalaciones físicas, y adoptar inmediatamente, de ser posible, medidas correctivas.
- k) Estarán prohibidos de efectuar cualquier acción u omisión que ponga en riesgo la vida de otro trabajador y/o de terceros, de realizar juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo los efectos de alcohol o estupefacientes.
- l) Otras obligaciones que emanen del cumplimiento de las disposiciones de la normatividad vigente, del presente Reglamento y/o de cualquier otra disposición vigente en UTP en materia de seguridad y salud en el trabajo

Artículo 13º. Los trabajadores, a través de sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán consultados antes de que se ejecuten los cambios en las operaciones, los procesos y en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud en el trabajo. A falta de acuerdo entre las partes, decidirá la UTP.

Capítulo 6. Atribuciones y Obligaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 14º. Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

En cumplimiento con las disposiciones legales vigentes (Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y D.S. 005-2012-TR “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo”), la UTP ha constituido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que está constituido en forma paritaria por igual número de representantes designados por la UTP y por los trabajadores (elegidos por votación).

Artículo 15º. Según acuerdo de partes (Empresa-Trabajador), el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por diez (10) miembros titulares y diez (10) suplentes.

Artículo 16º. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 17º. Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos en el trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, capacitación, entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- b) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Conocer y aprobar la programación anual del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: SST – RG001
		Versión: 03

- i) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- j) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, así como del presente reglamento.
- k) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- l) Realizar inspecciones periódicas de seguridad en todas las sedes de UTP, a fin de detectar condiciones subestándares que representen un peligro para los trabajadores.
- m) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- n) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- o) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual y, en forma extraordinaria, para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias así lo exijan.
- p) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales
- q) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- r) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

s) Reportar a la Gerencia General, la siguiente información:

- El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
- La investigación del accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- Las estadísticas trimestrales de incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de forma trimestral.

Capítulo 7. Atribuciones y Obligaciones de las Empresas que Brindan Servicios

Artículo 18º. Los proveedores y contratistas que brinden algún servicio a la UTP, asumen las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir con las normas legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo; así como con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo descritos en el presente reglamento y las normas internas de prevención.
- b) Proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal e implementos de seguridad y ropa de trabajo adecuados a la labor que desempeñen.
- c) Adoptar medidas necesarias de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la evaluación de riesgos realizada.
- d) Contratar todos los seguros que correspondan, a favor de sus trabajadores, por lo menos, durante el periodo de la ejecución del servicio contratado por la UTP.
- e) Informar inmediatamente al representante de UTP encargado de la supervisión, cuando ocurra un accidente de trabajo del personal a su cargo.

7. Título VI: Estándares de Seguridad y Salud en las Operaciones

Artículo 19º. De la actividad docente

Los docentes deben cumplir con los siguientes estándares de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Reconocer las condiciones de la sala a utilizar: estado de la superficie del suelo, presencia de tarimas o desniveles, salidas de emergencia y rutas de evacuación, presencia de fuga de gas, y otros riesgos que pudieran afectar su integridad.
- b) Subir y bajar con precaución tarimas o desniveles.
- c) No manipular equipos, herramientas o instalaciones averiadas, debe reportar al área correspondiente para las correcciones respectivas.
- d) Debe alternar periodos de tiempo en que se encuentre en postura de pie y sentado.
- e) Evitar hablar en ambientes excesivamente ruidosos, gritar en forma permanente, hablar en un tono que no corresponde, de requerirlo, solicite un sistema de audio que evite el esfuerzo vocal.
- f) Cuando realice actividades de campo (fuera de las aulas de clase), utilice elementos de protección contra la radiación UV (gorro, protector solar y lentes de sol).
- g) Velar por la seguridad de los alumnos durante el dictado del curso bajo su responsabilidad, evitando que realicen actividades que no sean parte de la curricula del curso dictado y que implique riesgo personal para sus compañeros o para sí mismo.
- h) Mantener las zonas de tránsito libre de obstáculos.
- i) Mantener permanentemente el orden y limpieza en todos los ambientes.
- j) Mantener las rutas de evacuación y salidas libres de obstáculos.

Artículo 20º. De las actividades administrativas

El personal que realiza funciones administrativas debe cumplir con los siguientes estándares de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Mantener el orden y limpieza en su lugar de trabajo.
- b) Mantener cerrados los cajones de muebles y escritorios, a fin de evitar golpes y/o caídas.
- c) Organizar la superficie de trabajo (escritorio, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda su equipo y otros elementos de trabajo.
- d) No utilizar hervidor eléctrico de agua en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas, lejos de material combustible.
- e) Mantener las zonas de tránsito y rutas de evacuación (pasillo dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de circulación) libre de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.)
- f) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde será difícil alcanzarlos o de donde puedan caer sobre las personas.
- g) Si requiere alcanzar elementos que se encuentran en altura, utilice una escalera pequeña, evitando el uso de sillas u otros materiales.
- h) Al finalizar la jornada de trabajo, preocúpese de desconectar los artefactos eléctricos.
- i) Mantener permanentemente el orden y limpieza en todos los ambientes.
- j) Mantener las rutas de evacuación y salidas libres de obstáculos.

Artículo 21º. De las actividades en laboratorios

Para las actividades en los laboratorios se debe cumplir con los siguientes estándares de seguridad y salud en el trabajo:

- a) El ingreso a los laboratorios es restringido.
- b) Cada laboratorio debe contar con las normas internas de prevención y protección, las cuáles debe ser de conocimiento de todos los usuarios.
- c) Toda persona que ingrese al laboratorio o taller deberá cumplir las normas internas establecidas.
- d) Está prohibido consumir alimentos y bebidas al interior de los laboratorios.
- e) Mantener permanentemente el orden y limpieza en todos los ambientes.
- f) Mantener las rutas de evacuación y salidas libres de obstáculos.

Artículo 22º. De las actividades de archivo y biblioteca

El personal que realiza funciones en las áreas de archivo y biblioteca debe cumplir con los siguientes estándares de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Mantener permanentemente el orden y limpieza en todos los ambientes.
- b) Mantener las rutas de evacuación y salidas libres de obstáculos.
- c) No colocar en los pasillos materiales, archivos, etc., que interrumpan el paso.
- d) No sobrecargar las estanterías.
- e) Utilice escaleras de tijera o móviles en buen estado de conservación cuando se requiera alcanzar archivos, documentos, etc. que se encuentren partes altas.

Artículo 23º. De las actividades fuera del ámbito la UTP

- a) Toda actividad fuera del ámbito de UTP debe ser autorizada por el responsable del área.

- b) El responsable del área debe velar por que el trabajador cuente con los implementos de seguridad necesarios para el cumplimiento de la actividad encomendada fuera del ambiente de trabajo.
- c) Para todas las actividades, el responsable del área, velará por que se le brinden las condiciones apropiadas de seguridad al trabajador.
- d) Es competencia del responsable del área otorgar los medios necesarios para el traslado del trabajador en las condiciones apropiadas de seguridad.
- e) Es responsabilidad del trabajador cumplir con las normas de seguridad internas, así como las propias del lugar donde realizará la actividad.
- f) Es responsabilidad del trabajador informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo si en el lugar donde se realiza la actividad, se presentan condiciones subestándares para la ejecución de la actividad y solicitar mejorar la condición para prevenir algún accidente de trabajo.

Artículo 24º. De las actividades en buques mercantes / buques de escuela

El personal que imparta clases en los buques de escuela debe cumplir los siguientes estándares de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Reconocer las condiciones de la nave, verificando que se encuentre en perfecto estado.
- b) Velar porque el buque tenga el seguro vigente en casos de accidente, el mismo que debe tener alcance para todos los pasajeros que se encuentren en él.
- c) El personal debe contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo vigente.

Artículo 25º. De los procesos de atención médica y de enfermería

El personal que atiende en los tópicos debe cumplir con los siguientes estándares de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Lavarse las manos antes y después de tener contacto con el paciente, sangre y secreciones.
- b) Utilizar guantes quirúrgicos en procedimientos en donde se utilice material punzo cortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.
- c) No reutilizar guantes durante la atención de los pacientes.
- d) Utilizar mascarilla y/o lentes protectores cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente.
- e) La actividad de movilización de pacientes se debe realizar utilizando técnica de mecánica corporal (mantener la espalda recta, mantener las piernas separadas y con las rodillas flexionadas cuando se requiera).
- f) El personal de salud deberá utilizar mascarilla al atender a un paciente sintomático respiratorio.
- g) Nunca re-encapuchar las agujas hipodérmicas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregar los residuos punzo-cortantes en los receptáculos (recipiente rígido)
- h) Los recipientes para residuos punzo-cortante deben ser rígidos, fabricados en material impermeable, resistentes, con tapa de cierre hermético y rotulados con el símbolo de bioseguridad.
- i) El servicio médico debe contar con un ambiente apropiado y con sistemas de ventilación adecuadas. Las ventanas deben estar instaladas en la parte alta. Debe contar con un ventilador para una adecuada circulación del aire.
- j) Deberá contar con receptáculos para residuos comunes y biocontaminados.
- k) Una empresa especializada se encargará del manejo de residuos biocontaminados de los tópicos

- l) Cada tópico debe contar con un lavamanos, provisto de dispensador de jabón líquido con triclosan y papel toalla.
- m) El personal debe contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo vigente.
- n) El personal de salud debe contar con su examen médico Ocupacional al ser una actividad de riesgo.

Artículo 26 º. De los trabajos en modalidad remota durante la emergencia sanitaria por la Covid-19

Dentro de las medidas de bioseguridad adaptadas durante la emergencia sanitaria por la COVID-19, UTP ha elaborado el PLAN COVID-19.



La cuarentena es más difícil de afrontar para personas que tienen diagnósticos de problemas de salud física y mental. Es importante **escucharlos atentamente, responder con empatía y poder atender a sus necesidades.**



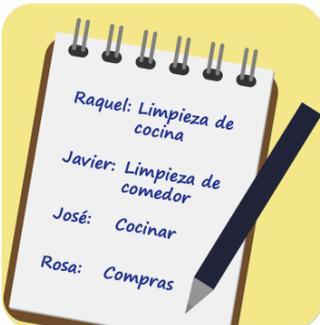
Genera espacios de comunicación y escucha activa: cuando te toque escuchar a tu familia y amigos, trata de comprender aquello que los angustia, no minimices sus temores y busquen juntos la mejor manera de afrontarlos. Puede ser de utilidad que recuerden otros momentos donde supieron afrontar las dificultades.



Todos necesitan un tiempo a solas. Asegúrate de tener un momento sólo para ti, pero también respeta el tiempo que necesitan las personas con las que convives.



Planifica las compras de la casa. Es importante que tomes en cuenta que sólo debe salir una persona de la familia a comprar, así como las restricciones que existen en tiendas y mercados sobre el aforo. Por ello, en tanto sea posible, generen turnos para ir a comprar entre quienes pueden hacerlo.



Distribuye equitativamente las tareas de la casa, considerando las propias capacidades y responsabilidades de los miembros de la familia. Es importante que todos se involucren en las tareas y conozcan la importancia de ellas, en particular cuando ambos padres trabajan. Recuerda, las responsabilidades de los demás también son importantes y debemos respetarlas.

Sobre el contacto con personas fuera de casa:



Recomendaciones para prevenir el estrés y otros factores psicosociales

- Planificar el día:** es importante organizar y planificar como va a ser la jornada.
- Planificar con anticipación es recomendable para no perder tiempo pensando en que hacer.
- Establecer horario para los alimentos y pequeños momentos de evasión.
- Trabajar en el lugar que se ha seleccionado:** es importante trabajar en el lugar elegido para interiorizar las rutinas, para trabajar sin interrupciones y con tranquilidad.

- e) **Tener cuidado con las redes sociales:** puede distraer fácilmente la atención los mensajes o notificaciones.
- f) **Realizar pausas:** trabajar desde casa no implica no poder tomar algún descanso. Procurar tener un espacio de tiempo para realizar pausas activas y una duración para evitar extenderse demasiado.

Capítulo 1. Equipos de Protección Personal (EPP)

Artículo 27º. Los equipos de protección personal (EPP) son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo contra uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Artículo 28º. La UTP proporcionará los equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud.

Artículo 29º. Los jefes responsables de los trabajadores que deben usar EPP, supervisarán el uso correcto de los EPP entregados al personal a su cargo.

Artículo 30º. El uso de los equipos de protección personal es obligatorio cuando se realice actividades de riesgo (establecidas en la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos) que puedan generar accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales.

Artículo 31º. Es responsabilidad de cada trabajador, que los EPP se conserven en perfecto estado de operatividad y limpieza, estando prohibida su alteración y/o uso con algún fin distinto para lo cual fueron entregados.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: SST – RG001
		Versión: 03

Capítulo 2. Higiene en las Instalaciones, Conservación de los Locales de Trabajo

Artículo 32º. La UTP brindará a sus trabajadores un ambiente propicio para desarrollar sus labores habituales, dotando al lugar de orden e higiene, con la finalidad de que no se afecte o ponga en riesgo la salud y la integridad física de los mismos.

Artículo 33º. La UTP dispondrá a sus trabajadores de los servicios higiénicos necesarios, adecuados y separados para cada sexo, de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 34º. El ambiente de trabajo se debe mantener en orden y limpio, cada trabajador es responsable del orden y limpieza de su área de trabajo antes, durante y después de su jornada de trabajo.

Artículo 35º. La UTP contratará los servicios de fumigación de los locales fuera de la jornada laboral con el fin de no exponer a los trabajadores a riesgos químicos que perjudiquen la salud.

Capítulo 3. Servicios de Salud Preventiva en el Trabajo

Artículo 36. La UTP realizará todos los esfuerzos necesarios para que los servicios de salud preventiva que brinda a los trabajadores sean eficientes y ayuden a la preservación de la salud y del bienestar físico y psicológico de los mismos.

Artículo 37º. Los Tópicos de cada una de las instalaciones, estarán debidamente equipados para brindar primeros auxilios básicos en casos de accidentes de trabajo y contará con la presencia de profesionales de la salud debidamente calificados.

Capítulo 4. Labores de mujeres gestantes o en período de lactancia

Artículo 38º. Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que pongan en riesgo el desarrollo normal del embrión y el feto, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.

Artículo 39º. Si la mujer está embarazada, no se le permitirá la manipulación manual de cargas y deberá ser reubicada en otro puesto.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: SST – RG001
		Versión: 03

Artículo 40º. Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

Capítulo 5. Labores de personas con discapacidad

Artículo 41º. La UTP garantiza la protección de los trabajadores que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

Artículo 42º. Las personas con discapacidad deberán recibir un tratamiento equitativo en el trabajo, en particular en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 43º. La UTP acondicionará los lugares de trabajo, de aquellas personas que cuenten con alguna discapacidad; ésta disposición se aplicará en particular, a las puertas, vías de comunicación, escaleras, servicios higiénicos y puesto de trabajo utilizados u ocupados directamente por trabajadores con discapacidad

Artículo 44º. La UTP pondrá a disposición de los trabajadores con discapacidad, equipos de trabajo adecuados, para el trabajo que deba realizarse, de forma que, se garantice su seguridad y salud en el trabajo.

8. Título VII: Estándares de Seguridad Y Salud en los Servicios y Operaciones

Conexas

Los estándares descritos a continuación se encuentran detallados en el procedimiento: SST-D004 “Requerimiento en SST para contratistas y proveedores”.

Artículo 45º. De las actividades de aseo y limpieza en las instalaciones

- a) Conocer los procedimientos de trabajo seguro para labores de aseo y limpieza.
- b) Cuando realice la limpieza de muebles en altura, utilizar una escalera pequeña, no sillas u otros muebles.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: SST – RG001
		Versión: 03

- c) Mantener siempre despejadas las áreas de trabajo y pasillos de circulación.
- d) Durante las actividades de limpieza en húmedo o encerado de pisos, utilizar la señalética correspondiente al riesgo.
- e) Mantener limpios los derrames que se puedan producir en el piso.
- f) Tener precaución en el traslado de bolsas y recipientes con basura.
- g) Contar con ambientes exclusivos destinados al almacenamiento del material de limpieza.
- h) Utilizar guantes de PVC cuando se utilicen productos químicos de limpieza, guantes de cuero para la manipulación de objetos cortantes (vidrio), uniforme completo, respirador (contra polvo o gases) de acuerdo al área a limpiar y zapatos con planta antideslizante.

Artículo 46º. Del uso de herramientas, máquinas y equipos

Para el uso de herramientas, máquinas y equipos debe tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las herramientas manuales deberán ser inspeccionadas antes de ser usadas (mangos, filos, cables, partes móviles, etc.). Cuando sean inseguras por encontrarse rotas, deterioradas con defectos (cabezas aplastadas, con fisuras o rebabas, mango rajados o recubiertos con alambres, filos mellados o mal afilados), o por ser inadecuadas para el trabajo a realizar, el trabajador deberá informar a su jefe inmediato, quién es responsable de ver que se reemplacen o reparen.
- b) Las herramientas defectuosas deberán llevar una identificación para que no sea utilizada por otro usuario.
- c) Las herramientas manuales deben mantenerse limpias, con los filos en buen estado y las articulaciones engrasadas para evitar la oxidación.

- d) Las herramientas deben almacenarse en un lugar de fácil acceso sin que estén expuestas a golpes o caídas. Se deberá prevenir el riesgo de lesiones al momento de retirar o transportar las herramientas con filo o punta, para lo cual se usará, de requerirse, protectores metálicos o de cuero.

Artículo 47º. De las actividades de mantenimiento eléctrico

El personal que realiza trabajos de mantenimiento eléctrico, debe cumplir con los siguientes estándares de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Solo personal calificado, capacitado y autorizado podrá realizar trabajos de mantenimiento eléctrico.
- b) Debe conocer los procedimientos de trabajo seguro para mantenimiento eléctrico.
- c) No realice reparaciones eléctricas en circuitos vivos o energizados.
- d) Utilice siempre herramientas que se encuentren debidamente aisladas.
- e) Cuando deba realizar trabajos de mantenimiento eléctrico en altura, deberá cumplir con los estándares de seguridad para trabajos en altura.
- f) Verifique que no existan materiales combustibles cercanos al lugar donde se llevará a cabo el trabajo o reparación.
- g) Desconecte todo equipo eléctrico antes de reparar.
- h) Verifique que las instalaciones eléctricas cuenten con conexión a tierra y protectores diferenciales, además de los interruptores automáticos.
- i) Sólo podrá obtenerse energía eléctrica de tomacorrientes, empleándose enchufes adecuados, sólidos y aislados. Queda terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: SST – RG001
		Versión: 03

Artículo 48º. De los trabajos en altura

Se considera trabajo en altura aquellos trabajos que se efectúan a una altura igual o mayor a 1.80 m.

El personal que realiza trabajos en altura, debe cumplir con los siguientes estándares de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Debe conocer el procedimiento seguro para trabajos en altura.
- b) Cumplir con la normativa vigente de Protección Contra Caídas
- c) En todo trabajo en altura, el personal deberá utilizar lo siguiente:
 - Arnés de cuerpo entero tipo paracaidista.
 - Línea de vida de 1.5 m.
 - Casco de seguridad con barbiquejo.
- d) El punto de anclaje de la línea de vida debe elegirse de tal forma que resistan la fuerza de impacto que produciría la caída de un trabajador.
- e) En cuanto al uso de escaleras:
 - Cuando utilice una escalera, asegúrese que se encuentra en buen estado, si tiene rajaduras en largueros o peldaños, o lo últimos están flojos, no deberán ser usadas.
 - Estarán apoyadas sobre piso firme y nivelado.
 - La inclinación de la escalera será tal que la relación entre la distancia de apoyo al pie del parámetro y la altura será de 1:4.
 - La escalera debe sobrepasar aproximadamente un metro de la parte superior a donde se quiera llegar.
 - Se deberá desplazar la escalera para alcanzar puntos distantes, no inclinarse exageradamente.

- No trabajar desde los dos peldaños superiores de la escalera portátil o de tijera.

- f) En cuanto al uso de andamios:
 - Cuando utilice andamios, instálelo en una superficie nivelada, firme y compacta.
 - Verifique que no existan cables energizados en el entorno donde se pondrá el andamio.
 - Los andamios se fijarán a la edificación de modo tal que se garantice la verticalidad y se eviten los movimientos de oscilación.
 - Como superficie de trabajo se usarán plataformas metálicas antideslizantes.
 - No se moverá un andamio móvil con personal o materiales sobre el.

Artículo 49º. De las actividades de imprenta

El personal que labora en la imprenta debe cumplir con los siguientes estándares de seguridad y salud en el trabajo:

- a) No utilizar ropa suelta para evitar ser atrapado por rodillo o engranajes de las impresoras o cortadoras.
- b) Cuando se empleen máquinas que realicen cortes, se deberá mantener las manos dentro de las zonas de seguridad o protectores, cuando el equipo se encuentre en funcionamiento.
- c) En el caso de utilizar máquinas que generen vapores, se deberá utilizar mascarillas protectoras para evitar la inhalación de vapores producidos por la maquinaria.
- d) En el caso que la maquinaria produzca ruidos por encima de los 90 decibeles, se deberá usar protectores auditivos.

- e) Se deberá usar mascarillas protectoras al manipular o utilizar químicos para la limpieza de rodillos.
- f) No deberá operar las máquinas en caso que los cables estén pelados o en contacto con sustancias extrañas.
- g) Las reparaciones y mantenimiento electro-mecánico serán realizados por personal capacitado y autorizado.

Artículo 50º. De la conducción de vehículos

El personal que conduce vehículos de propiedad la UTP, debe cumplir con los siguientes estándares de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Los vehículos institucionales deben ser conducidos sólo por trabajadores autorizados, con su respectiva licencia de conducir vigente y correspondiente al tipo de vehículo.
- b) Utilizar cinturón de seguridad y exigir su uso a los demás ocupantes.
- c) No proveer al vehículo de combustible, con pasajeros al interior.
- d) No exceder el número de personas establecido como capacidad máxima de pasajeros.
- e) Detener completamente la marcha del vehículo cuando suban o bajen pasajeros.
- f) Cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito. Asegurarse que el vehículo cuenta con el SOAT vigente y con la Tarjeta de Propiedad correspondiente.

Artículo 51º. De la manipulación manual de cargas

Para la manipulación manual de cargas, debe cumplirse con los siguientes estándares de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Conocer el procedimiento de trabajo seguro para la manipulación manual de cargas.

- b) Adoptar una postura que involucre un rango moderado de flexión de rodillas, cadera, tronco y espalda recta, es decir, use una postura de “semi-cuclillas” para levantar la carga evitando el recojo de una carga tomando una postura de 90 grados.
- c) No realizar rotación de tronco ni inclinaciones laterales de columna al levantar cargas.
- d) Conocer las características de los materiales a movilizar: tamaño, volumen, forma y peso, presencia de bordes filosos, etc.
- e) Utilice elementos auxiliares de carga, tales como: plataformas móviles, carretillas, carritos, etc., siempre que ello sea posible y/o recomendable según el tipo de carga.
- f) Utilizar guantes en caso la superficie de la carga sea áspera o tenga bordes cortantes.
- g) No levantar carga con un peso que exceda los 25 Kg. en hombres y 15 Kg. en mujeres. Siempre que sea posible, la carga debe transportarse por 2 o más personas de tamaño similar, cuando esta exceda los límites de peso señalados.
- h) Reducir, siempre que sea posible, el peso de la carga. Aunque ello implique realizar un mayor número de traslados.

Artículo 52º. De los almacenes

- a) Los estantes en donde se almacenan los materiales e insumos, deben estar firmemente asegurados contra el piso, techo o paredes.
- b) Si el almacenamiento se efectúa en estanterías, deberá procurarse que los materiales más pesados se coloquen en la parte inferior de las mismas sin sobresalir y teniendo en cuenta la capacidad de carga de la estantería.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: SST – RG001
		Versión: 03

- c) En todo almacenamiento debe controlarse el apilado correcto y la altura del mismo para prevenir una posible inestabilidad de la ruma por caída, desprendimiento o resbalamiento.
- d) Se debe mantener permanentemente el orden y limpieza en los almacenes.
- e) Los materiales no deberán almacenarse en pasadizos o áreas de tránsito.
- f) Las áreas donde se ubican los extintores, tableros eléctricos y zonas de seguridad deben permanecer despejadas, sin mercadería que obstruya el acceso a éstos.
- g) Las sustancias inflamables y combustibles deben almacenarse en áreas predeterminadas alejadas de posibles fuentes de ignición. Se deberá mantener el área de almacenamiento bien ventilada y debidamente señalizada con letreros indicando las sustancias almacenadas y la prohibición de no fumar.
- h) Nunca deberán almacenarse en forma contigua las sustancias que puedan reaccionar juntas y expeler emanaciones peligrosas que puedan causar incendios y/o explosiones.

Artículo 53º. De las cocinas y comedores

- a) Se deberá mantener el orden y limpieza de los ambientes. Las cocinas y comedores deben estar libres de desperdicios en todo momento.
- b) El personal que labora en las cocinas y comedores debe estar correctamente uniformado y con gorra para el cabello, cuidando la limpieza e higiene personal en todo momento.
- c) Se deberá adquirir productos de buena calidad y de proveedores reconocidos y mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación, libres de contaminación.
- d) Los equipos que se encuentren en las cocinas y los comedores deben ser manejados por personal entrenado para su uso.

- e) Se deberá establecer y mantener programas de fumigación periódicos.
- f) Se deberá contar en los ambientes de las cocinas y comedores, con extintores para fuego de clase K.
- g) El personal que labora en las cocinas y comedores debe contar con su carnet de sanidad vigente.

9. Título VIII: Estándares de control de los Peligros Existentes y Riesgos Evaluados

Artículo 54º. Identificación de peligros y evaluación de riesgos

La identificación de peligros y evaluación de riesgos, es el procedimiento mediante el cual se identifica y reconoce que existe un peligro y se definen sus características, para luego valorar el nivel, grado y gravedad del riesgo en los procesos o actividades que se desarrollan en UTP. El resultado final se registra en la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos – Matriz IPERC.

La Matriz IPERC se actualizará una vez al año como mínimo, o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 55º. Mapa de Riesgos

El Mapa de Riesgos es el plano de las condiciones de trabajo en el cual se grafica a través de símbolos los peligros de alto riesgo a los que se encuentran expuestos los trabajadores, de acuerdo a la información recopilada en la Matriz IPERC.

El Mapa de Riesgos se actualizará una vez al año como mínimo, o cuando cambien las condiciones de trabajo o se haya producido daños a la seguridad y salud en el trabajo.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: SST – RG001
		Versión: 03

Capítulo 1. Estándares de Control de las Instalaciones Civiles

Artículo 56º. Instalaciones Civiles

Todas las edificaciones actuales, futuras, permanentes o temporales serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome, y deberán cumplir las exigencias incluidas en el Reglamento Nacional de Edificación y Normas Técnicas respectivas.

Artículo 57º. Pisos y escaleras

- a) Todos los pisos recubiertos con tapizón deben mantenerse en buen estado, sin roturas o sueltos.
- b) Los pisos deben mantenerse en buen estado sin desniveles ni agujeros.
- c) En los pasos de las escaleras, rampas, plataformas de ascensores, desniveles y lugares semejantes, donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos se colocarán superficies antideslizantes. Asimismo, las escaleras deberán contar con barandas firmemente adosadas a ambos lados.

Artículo 58º. Señalización y rotulación

- a) El objeto de las señales de seguridad será el de dar a conocer, con la mayor rapidez posible, la condición que podría ocasionar un accidente y el tipo de accidente, así como la existencia de circunstancias particulares.
- b) Los lugares donde se identifiquen riesgos importantes deberán contar con señales preventivas, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio.
- c) Las señales de seguridad, serán de las dimensiones reglamentarias y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: SST – RG001
		Versión: 03

Artículo 59º. Aberturas en pisos y paredes

- a) Si se diera el caso dentro de la zona de tránsito, se deberá señalar adecuadamente el área, comunicar el cierre por esa área, cercando y colocando avisos, para evitar el tránsito casual de todo el personal
- b) En caso de zonas de construcción, las zanjas, canaletas, pozos y otras aberturas peligrosas, tendrán cubiertas resistentes y estarán cercadas o rodeadas con resguardos adecuados para evitar cualquier deslizamiento de material hacia el personal.
- c) Considerar requerimientos de la Norma de G-050 Seguridad durante la Construcción.

Artículo 60º. Ascensores

- a) La UTP será responsable del mantenimiento y conservación de los ascensores, así como de las inspecciones periódicas a que deben estar sujetos, por personal competente a fin de mantenerlos en condiciones seguras de trabajo.
- b) Los ascensores deberán ser suficientemente resistentes y seguros de acuerdo a su uso y llevarán en forma visible una indicación de la carga máxima que puede soportar.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: SST – RG001
		Versión: 03

Artículo 61º. Patios

- a) Los patios estarán bien nivelados para facilitar la seguridad de acceso y el acarreo de materiales y equipos.
- b) En caso corresponda, se señalará un espacio para el estacionamiento de vehículos, así como el uso de las vías de entrada y salida, límite de velocidad, asignación de espacio y métodos de estacionamiento.

Capítulo 2. Prevención y control contra riesgo eléctrico

Artículo 62º. Condiciones específicas de las instalaciones

- a) Tener en cuenta el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – vigente
- b) Todos los equipos e instalaciones eléctricas serán construidos, instalados y mantenidos de manera que se prevenga el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
- c) Se evitará efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva a la brevedad posible.
- d) Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
- e) El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará en base al voltaje de funcionamiento, la carga a alimentar y todas las condiciones particulares de su utilización.
- f) Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la empresa, se adoptará las medidas necesarias para la protección contra riesgos eléctricos.

Solo podrá obtenerse energía eléctrica de tomacorrientes adecuadamente dimensionados, empleándose para tal fin, enchufes adecuados, sólidos y aislados, quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

- g) Para trabajos eléctricos de cualquier índole, se utilizarán herramientas debidamente aisladas.
- h) Antes de proceder a reemplazar fusibles defectuosos, deberá desenergizarse el circuito correspondiente y colocar el sistema de bloqueo.

Artículo 63º. Conexión a tierra y protección de los elementos a tensión

- a) Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no, tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.
- b) Se dispondrá de conmutadores para desconectar los equipos conductores eléctricos de la fuente de abastecimiento, cuando haya que efectuar trabajos de reparación o conservación en dichos equipos o conductores.
- c) Los cercos, las cubiertas y demás resguardos de los equipos o conductores a tensión estarán contruidos de tal manera que eviten el peligro de conmoción eléctrica o de corto circuito, se dispondrá de acceso seguro a los conductores y equipos a fin de resguardarlos o separarlos.
- d) Los cercos, las cubiertas y resguardos de los circuitos o equipos eléctricos energizados que puedan en cualquier momento quitarse mientras los elementos estén a tensión serán de material aislante o estarán instalados de tal manera que ellos no puedan entrar en contacto con los elementos a tensión.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: SST – RG001
		Versión: 03

10. Título IX: Notificación e Investigación de accidentes de trabajo

Artículo 64º. Accidente de trabajo

Accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad y aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Según la gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- a) Leves: es aquél accidente de trabajo cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- b) Incapacitantes o graves: es aquél cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente.
- c) Mortales: es aquél cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Artículo 65º. Notificación de accidente de trabajo

Cualquier trabajador que sufra un accidente de trabajo y/o tome conocimiento del mismo, debe notificar inmediatamente al área de Seguridad y Salud en el Trabajo la ocurrencia del mismo. La información básica debe ser concreta, especificando: estado de salud y descripción del accidente de trabajo.

Artículo 66º. Atención inmediata del accidentado

Al recibir la notificación del accidente de trabajo, se realizarán las acciones necesarias para que el accidentado reciba la atención médica correspondiente ya sea en los tópicos de UTP o en un centro médico especializado.

Artículo 67º. Investigación de accidente de trabajo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable de realizar la investigación del accidente, determinando las causas que lo originaron y estableciendo medidas correctivas para evitar que el accidente vuelva a ocurrir bajo las mismas circunstancias.

Artículo 68º. Registro de accidentes de trabajo

El registro de accidentes de trabajo servirá como un instrumento de gestión de trabajo, que nos permitirá evaluar las acciones necesarias para garantizar y mejorar el índice de seguridad y evitar la repetición de eventos no deseados.

11. Título X: Preparación y respuesta para casos de emergencia**Artículo 69º. Preparación ante emergencias**

Para actuar en las posibles emergencias, UTP mantiene los siguientes organismos internos:

- a) Brigadas de Emergencia
- b) Comité de Defensa Civil
- c) Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- d) Tópicos

Artículo 70º. Brigadas de Emergencia

UTP contará con brigadas de emergencia, las cuáles están conformadas por grupos de trabajadores organizados, entrenados y equipados para actuar adecuadamente antes, durante y después de cada emergencia. Las brigadas de emergencia tienen estructura propia y se activan durante situaciones de emergencia.

Están compuestas por 3 brigadas:

- a) Brigada de Primeros Auxilios: tiene como función prestar auxilios médicos a los heridos y conmocionados al momento de la emergencia.
- b) Brigada Contra Incendio: tiene como objetivo controlar los amagos de incendio que ocurran en las instalaciones de UTP. Son conocedores de los lugares donde se encuentran los extintores y demás equipos para combatir un incendio.
- c) Brigada de Evacuación: tiene como función reconocer las zonas de evacuación, las rutas de acceso, desbloquear los pasadizos y velar por la correcta señalización en todas las edificaciones. En casos de emergencia dirigen a las personas de una zona de riesgo a una zona segura.

Artículo 71º. Mecanismos de alerta

Para reportar casos de emergencia, UTP cuenta con los siguientes servicios de comunicación:

- a) Directorio telefónico de instituciones especializadas (Anexo I).
- b) Medio de comunicación telefónico, celular, radial y electrónico.

Capítulo 1. Actuación en casos de sismo

Artículo 72º. Instrucciones generales en caso de movimiento sísmico

- a) Mantener la calma y controlar el pánico.
- b) En oficinas, protegerse en las zonas establecidas como seguras.
- c) Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
- d) Tener calma, orientar al personal visitante que está tendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión.
- e) Al finalizar el movimiento, la evacuación es automática y de acuerdo con las instrucciones de los brigadistas de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión. Si se percató de algún herido, considerar el método PAS (Proteger, Avisar y Socorrer).

Artículo 73º. Instrucciones generales para la evacuación

- a) Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr, sin gritar.
- b) Deberá mantener la calma y seguir las instrucciones de los brigadistas de evacuación.
- c) Obedecer la voz de mando de quien conduce la evacuación. No debe empujar ni dar indicaciones o realizar comentarios que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
- d) Deberá evitarse el pánico en todo momento.
- e) Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrar en la ruta. El personal femenino que usa zapatos de taco alto debe tener especial cuidado al caminar.
- f) Si al momento de evacuar una persona cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos; quienes se encuentren cerca, deberán ayudar a levantarla rápidamente.
- g) Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
- h) Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación al punto de reunión.

Capítulo 2. Prevención y actuación en casos de incendio

Artículo 74º. Condiciones general de prevención contra incendio

Frente a incendios se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La UTP cuenta con equipos de emergencia (extintores portátiles, sistema contra incendio, rociadores, entre otros) distribuidos por toda la instalación, en la

cantidad y tipos necesarios, de fácil acceso y señalizados. Se entrenará a los brigadistas en el uso correcto de éstos equipos.

- b) Mantener el área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar la fuente eléctrica No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.

Artículo 75º. Instrucciones generales en caso de incendio

- a) Dar aviso del incendio inmediatamente con el brigadista de su área.
- b) Cuando se detecta un incendio, actuar de inmediato y sin perder la calma.
- c) Si algún trabajador se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado, deberá utilizarlo.
- d) Por ningún motivo, el personal que no tenga puesto asignado o responsabilidad específica en la organización del equipo de respuesta ante emergencias, deberá dirigirse al lugar del incendio o abandonar su puesto de trabajo, salvo en los casos que se comprometa su integridad.

Capítulo 3. Simulacros y prevención

Artículo 76º. La UTP realizará Simulacros de Emergencia de acuerdo al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Contingencias en Defensa Civil.

Artículo 77º. Todos los integrantes de la UTP y terceros que se encuentren en las instalaciones, participarán en los Simulacros programados.

Artículo 78º. Todo el personal de la UTP debe estar preparado para reaccionar adecuadamente en una situación de emergencia, utilizando las zonas de seguridad y rutas de evacuación.

Capítulo 4. Ante situaciones riesgosas no controlables

Se declararán situaciones de emergencias en las instalaciones de la Empresa, aquellas situaciones riesgosas que no son posibles de controlar o se han salido de control de las brigadas de emergencia u otras formas de organización interna, y que ponga en riesgo la seguridad y salud del personal, tales como:

- a) Incendios que han evolucionado desfavorablemente.
- b) Desplome de edificaciones o estructuras.
- c) Intervenciones ilícitas (secuestro, vandalismo, conmoción social, acciones terroristas).

12. Título XI: Capacitación y Entrenamiento

Artículo 79º. Capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de UTP y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad, preservación de la salud, prevención de accidentes de trabajo.
- b) La UTP tomará las medidas necesarias para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo, así como las medidas de protección que correspondan.
- c) La UTP impartirá capacitación apropiada y oportuna al trabajador en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de la contratación, durante el desempeño de su labor y cuando se produzcan cambios tecnológicos o en el puesto de trabajo.

- d) La capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados y que cumplen con los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos de capacitación.
- e) Las capacitaciones y entrenamientos se llevarán a cabo de manera presencial y virtual según las necesidades.

Artículo 80º. Señalización y difusión de la información

En las áreas de la UTP que lo requieran, se colocarán avisos y afiches en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento de las normas de seguridad por los trabajadores. La UTP difundirá y promoverá el cumplimiento de las normas de seguridad.

13. Título XII: De las Sanciones por incumplimiento a las Normas de Seguridad

Artículo 81º. La UTP felicita las buenas acciones de sus trabajadores y aquellos que contribuyan notablemente en la mejora de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, ellos recibirán reconocimiento de acuerdo a lo establecido por la Gerencia General

Artículo 82º. Constituye política de la UTP, darle la oportunidad a sus trabajadores para que enmienden su conducta laboral en general, y en particular su actitud hacia la seguridad y salud en el trabajo, la cual es una condición de empleo. Para lograr éste fin, se aplicarán las medidas disciplinarias correctivas pertinentes, salvo que la conducta del trabajador haga necesaria la aplicación de las leyes vigentes relativas a la estabilidad laboral, en cuyo caso, se procederá de acuerdo a ellas.

En tal sentido, en caso el trabajador incurra en la inobservancia de las disposiciones legales relativas a la seguridad y salud en el trabajo, así como las indicadas en el presente Reglamento y/o cualquier otra directiva, política o manual relacionado a dicha materia,

UTP procederá a aplicar las sanciones disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno de Trabajo (RIT).

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 25° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, la grave inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y/o cualquier otra directiva, política o manual de seguridad y salud en el trabajo, será considerada una falta grave, y, en consecuencia, una causa justa de despido. Con el objetivo de disuadir a los trabajadores de infringir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas en el presente Reglamento y en las disposiciones laborales vigentes, se establecen las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión
- d) Despido

14. Título XIII: Disposiciones Complementarias y Transitorias

Artículo 83º. Disposiciones complementarias

- a) Los casos no previstos de manera expresa en el presente Reglamento se registrarán conforme las normas legales vigentes.
- b) Si se presentase cualquier duda en la aplicación de las normas contempladas en éste Reglamento, se consultará con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Gerencia de Gestión y Desarrollo Humano.
- c) Para asegurar el cumplimiento de la norma establecida se debe, difundir, orientar y controlar las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: SST – RG001
		Versión: 03

- d) La UTP, a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Gerencia de Gestión y Desarrollo Humano, se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que considere conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento, en las circunstancias y oportunidades que lo considere pertinente.

Artículo 84º. Disposiciones transitorias

- a) El área designada por la Empresa para liderar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es el área de Seguridad y Salud en el Trabajo que pertenece a la Gerencia de Gestión y Desarrollo Humano.
- b) El presente Reglamento fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su de febrero 2020

15. Anexos**ANEXO I: TELÉFONOS DE EMERGENCIA**

- BOMBEROS 116
- POLICÍA 105
- DEFENSA CIVIL 115
- SAMU 106

TÓPICOS DE EMERGENCIA

- Tópico – UTP Campus Central Anexo 1440
- Tópico – UTP Petit Thouars Anexo 2088
- Tópico – UTP Torre Arequipa Anexo 1629
- Tópico –UTP Edificio Pacífico (Av. Arequipa #660) Anexo 1891
- Tópico – UTP Edificio Guzmán Blanco Anexo 1873
- Tópico – UTP Talleres de Comunicaciones Anexo 1466
- Tópico – UTP Talleres de Ingenierías Anexo 2047
- Tópico – UTP Taller de Ingeniería Civil Anexo 2227
- Tópico – UTP Zona de vida universitaria Anexo 1452
- Tópico – UTP Torre Tecnológica 2 (Av. Petit Thouars N°315) Anexo 1934
- Tópico – UTP Campus Lima Norte Anexo 2032

- Tópico –UTP Campus San Juan de Lurigancho I Anexo 2557
- Tópico - UTP Campus Arequipa I Cel. 936737549
- Tópico - UTP Campus Arequipa II Anexo 4091
- Tópico - UTP Chiclayo Anexo 3040
- Tópico – UTP Piura Anexo 5604
- Tópico – UTP Trujillo Anexo 2787
- Tópico – UTP Huancayo Anexo 5243
- Tópico – UTP Ica Telf. 056-754132

EQUIPO DE BIENESTAR Y SSOMA

- COORDINADOR DE BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 994693710
- BIENESTAR SOCIAL 936053223
- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 981223133

OTROS NÚMEROS DE INTERÉS

- Dirección Nacional Contra el Terrorismo (DINCOTE) 431-8427
- Dirección Nacional de Investigación Criminal (DININCRI) 433-4461
433-3682
- Unidad de Desactivación de Explosivos (UDEX) 433-3333
433-5991

SERENAZGO

Lima Cercado 318-5050

Los Olivos 533-4097

San Miguel 578-1224

AMBULANCIAS

Clave Médica 437-7071

Alerta Médica 225-4040

Cruz Roja 265-8783

ANEXO II: USO CORRECTO DE UN EXTINTOR

1º SELECCIONAR EL TIPO APROPIADO PARA CADA SITUACIÓN

Al elegir el extintor hay que tener presente los tipos de fuegos, a efectos de usar el adecuado. Existen extintores diseñados para las diferentes clases de fuego.



CLASE A: Combustibles sólidos.

CLASE B: Líquidos y gases inflamables.

CLASE C: Equipo eléctrico energizado.

CLASE D: Metales combustibles

CLASE K: Cocinas Comerciales.

2º RETIRAR EL SEGURO

Seguir las instrucciones del fabricante sobre la manera de quitar el seguro.



3º ELEGIR LA POSICIÓN

Colocarse a una distancia de tres metros en dirección al viento y dirigir la boquilla del extintor a la base de las llamas.

**4º ACCIONAR EL EXTINTOR**

Apretar el gatillo mientras se mantiene el extintor en posición vertical.

**5º EXTINGUIR LAS LLAMAS**

Mover la boquilla de lado a lado lentamente atacando por la base toda la parte frontal del fuego antes de avanzar para evitar quedar atrapado atrás.



	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: SST – RG001
		Versión: 03

ANEXO III: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- **Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - **Total, Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - **Total, Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Actividades Peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o substancias es susceptible de originar

riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas de los Accidentes: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

- **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
- **Causas Básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:
 - Factores Personales. Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
 - Factores del Trabajo. Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.
- **Causas Inmediatas:** Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.
 - Condiciones Subestándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
 - Actos Subestándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de

los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Gestión de la Seguridad y Salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de Riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos

de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la seguridad y salud en el trabajo.

16. Control de cambios

Versión que se está cambiando	Ítem	Detalle	Persona que solicitó el cambio
01	Todo el documento	Se actualiza el reglamento quitando a IDAT como parte del reglamento.	Presidente del CSST
02	Todo el documento	- Se actualiza todo el reglamento. - Se actualiza el formato de todo el reglamento.	Marco Barriga Presidente del CSST